



*“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”*

**OFICIO DGIF/SGT/DO/467/2022.**

**Asunto: Seguimiento a recomendaciones de la auditoría DAO/2018/06.**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.

**Lic. Manuel Díaz Infante Gómez**

Director General de Auditoría

Presente

En seguimiento a la auditoría **DAO/2018/06** denominada **“Proyecto integral para la construcción del nuevo comedor en la azotea de un inmueble catalogado como histórico y artístico en la Ciudad de México”**, se anexa la respuesta para la atención de las siguientes recomendaciones:

Clave Recomendación	
18-06-04-01-C	18-06-15-01-C
18-06-08-01-C	18-06-17-01-C
18-06-09-01-C	18-06-18-01-C
18-06-12-01-C	18-06-21-01-C
18-06-13-01-C	18-06-22-01-C
18-06-14-01-C	18-06-23-01-C

Hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor**  
**Director de Obras**

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p.
- Lic. Alfredo Lorenzo Romea González.** - Director General de Infraestructura Física.- Para su conocimiento.
  - Mtro. Jorge Morales Hernández.** - Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
  - Lic. José Silviano Antonio Tiro Sánchez.** - Coordinador Administrativo. Para su conocimiento.
  - Arq. Alejandra Mondragón Hernández.** - Subdirectora de Registro y Evaluación. Para su conocimiento.

1mwrEpgkhzmTQsUmCZoIuzBiQZ7Z4NmUwcWkQBRvXEg=



**ANEXO AL OFICIO DGIF/SGT/DO/467/2022**  
**Respuesta a recomendaciones y anexos**

**Respuesta DGIF.**

Como parte del seguimiento a las 12 recomendaciones determinadas por la Contraloría, se informa que se han establecido las siguientes acciones para su atención:

- Derivado de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), se realizó un análisis exhaustivo del expediente con la finalidad de recopilar toda la información necesaria para la integración del finiquito definitivo. Al respecto, se realizó una revisión de las cifras con la finalidad de determinar los montos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Lo anterior, considerando las observaciones emitidas por la Contraloría en la que se solicitan la aplicación de diversas sanciones y deductivas.

Como conclusión de la revisión, actualmente se está integrando el finiquito, el que incluirá los saldos finales a favor de la SCJN, asimismo, derivado de la última comunicación realizada por la empresa en la que manifiesta diversos puntos, éstos serán integrados como parte del finiquito en los que se determinará si son procedentes, y una vez que se cuente con el documento, será remitido a opinión de la DGAJ para que posteriormente se ejecuten los siguientes pasos:

- a) Notificar en el domicilio del contratista por medio de Notario Público, los resultados del finiquito (documento base de la acción) en el que se le indique que deberá reintegrar los importes resultantes a favor de este Alto Tribunal y se le otorgará un plazo de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- b) Si la contratista se manifiesta respecto del finiquito, la Subdirección General Técnica (SGT) contará con 3 días hábiles para revisar lo manifestado por la contratista y, en caso de no compartir las observaciones, deberá enviarlo a la DGAJ, para que ésta en un plazo de 3 días emita opinión jurídica o, en su defecto, se convoque a una reunión de trabajo a los responsables de la SGT para emitir un nuevo finiquito;
- c) Una vez realizado dicho procedimiento, la SGT notificará a la contratista el finiquito mencionado en el párrafo anterior, en la inteligencia de que, si el contratista no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 196 del AGA VI/2008.
- d) Una vez determinado el saldo total en virtud del finiquito definitivo, la Suprema Corte solicitará el reintegro de los importes resultantes. Como parte de este

1mwrEpgkzmTGsUmCzoIuzBiQZ7Z4NmUwcWkQBRvXEg=



acto, simultáneamente, la SGT levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, y

- e) En caso de que no se obtenga el reintegro, se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Por lo anterior, y derivado de las acciones mencionadas, se solicita la solventación de dichas recomendaciones.